



MINISTERIO DE SALUD



N° 031-2021/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 24/06/2021

VISTOS: La Nota Informativa N° 129-2021-SIS/GMR CEN-UDR-HUA de la Unidad Desconcentrada Regional de Huánuco, el Informe N° 204-2021-SIS-OGAR-OA con Proveído N° 328-2021-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Memorando N° 916-2021-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 141-2021-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 274-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, las precitadas normas han establecido que los procedimientos de selección tienen por finalidad garantizar que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones esenciales de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad que conforme a los principios de contratación pública fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 establece, de manera excepcional, que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *“Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último el supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*. No obstante, la Entidad continúa obligada a cumplir los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento disponen que la aprobación de la contratación directa corresponde al Titular de la Entidad de manera indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, precisando que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere

obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa;

Que, asimismo, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las contrataciones directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, mediante Nota Informativa N° 129-2021-SIS/GMR CEN-UDR-HUA, la Unidad Desconcentrada Regional de Huánuco sustenta el requerimiento para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Administrativa, Atención al Usuario y Archivo Periférico de la Unidad Desconcentrada Regional de Huánuco del Seguro Integral de Salud", adjuntando los términos de referencia de acuerdo con la necesidad del SIS;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 038-2021-SIS/OGAR se aprobó la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones del SIS para el ejercicio presupuestal 2021; el cual incluye con número de referencia N° 18, el procedimiento de selección correspondiente a la contratación directa para el "Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Administrativa, Atención al Usuario y Archivo Periférico de la Unidad Desconcentrada Regional de Huánuco del Seguro Integral de Salud";

Que, mediante Memorando N° 916-2021-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional – OGPPDO informó sobre la aprobación de las Certificaciones de Créditos Presupuestarios N° 659-2021 y N° 660-2021 por los montos ascendentes de S/ 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil y 00/100 soles) y S/ 8.000.00 (Ocho mil y 00/100 soles) respectivamente, y la Previsión Presupuestaria N° 025-2021, por los importes de S/ 96.000.00 (Noventa y seis mil y 00/100 soles), S/ 96.000.00 (Noventa y seis mil y 99/100 soles) y S/ 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil y 00/100 soles), garantizando que la Entidad cuenta con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en los periodos 2022, 2023 y 2024 respectivamente;

Que, a través del Informe N° 204-2021-SIS-OGAR-OA con Proveído N° 328-2021-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos concluye que: *"(...) Se ha configurado el supuesto excepcional para el arrendamiento de bienes inmuebles, establecido en el literal j) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante la Ley N° 30225 y su modificatoria, para contratar el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA LA OFICINA ADMINISTRATIVA, ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO PERIFERICO DE LA UDR DE HUÁNUCO DEL SIS."*;

Que, asimismo en el precitado informe se indica *"(...) resulta PROCEDENTE la aprobación de la Contratación Directa del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA LA OFICINA ADMINISTRATIVA, ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO PERIFERICO DE LA UDR DE HUÁNUCO DEL SIS, por el valor estimado asciende a la suma de S/ 288,000.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), incluido los impuesto de ley y, una garantía equivalente a un (1) mes de alquiler de cuyo monto es de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), haciendo un total de S/ 296,000.00 (Doscientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles)."*

Que, mediante el Informe N° 141-2021-SIS/OGAJ-DE y Proveído N° 274-2021-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo señalado por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos, considera que se cumple con el marco legal vigente, por lo que es viable, desde el punto de vista legal, emitir la Resolución Secretarial que apruebe la contratación directa para el “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Administrativa, Atención al Usuario y Archivo Periférico de la Unidad Desconcentrada Regional de Huánuco del Seguro Integral de Salud”;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, y en la Resolución Jefatural N° 005-2021-SIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por causal de arrendamiento de bienes inmuebles para el “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Administrativa, Atención al Usuario y Archivo Periférico de la Unidad Desconcentrada Regional de Huánuco del Seguro Integral de Salud”, hasta por un monto de S/ 296,000.00 (Doscientos noventa y seis mil y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, la realización de las acciones administrativas correspondientes para la contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Oficina de Abastecimiento, se encargue de la publicación de la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

RODOLFO REÁTEGUI DÁVILA
Secretaría General
Seguro Integral de Salud